



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: LUIS CARLOS MANCERA DUARTE
Radicado: 50150-4089-001-2022-00085
Auto. 569 22

Castilla La Nueva, Meta, Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

1. La parte demandante, ha cumplido la carga procesal consistente en emplazar a los herederos determinados e indeterminados del demandado **Luis Carlos Mancera Duarte (Q.E.P.D)** en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
2. El plazo legal para que los emplazados comparecieran al proceso ha terminado, sin que ello haya ocurrido, en consecuencia, se deberá nombrar curador ad-litem en los términos del artículo 108 de la ley 1564 de 2012, en concordancia el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva;

RESUELVE

DESIGNAR como curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados del demandado **Luis Carlos Mancera Duarte (Q.E.P.D)**, al profesional del derecho **SERGIO ENRIQUE GONZÁLEZ ORDOÑEZ**.

Comuníquese oportunamente este nombramiento al profesional del derecho designado, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación en los términos del artículo 48 de la ley 1564 de 2012. Déjense las respectivas constancias en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcef9542268dceedb229884f67d521824e578a85281f043c227b5847385c863**

Documento generado en 07/09/2022 09:23:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>